



Piedecuesta, 12 de Febrero de 2014

Señores
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS Y PROFESIONES DE LA
SALUD, SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA
ANTHOCSC
Carrera 33 No 30ª-21, OF. 201
Bucaramanga

Asunto: **Procedimiento de Selección de Tercera Cuantía No 004 de 2014**
Referencia: Respuesta a las Observaciones presentadas el 11 de Febrero de 2014

Cordial Saludo,

De manera atenta, y de acuerdo al Cronograma del proceso de la referencia, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas por Ustedes, las cuales se publican y se anexan al presente escrito:

En relación con la observación No 1.

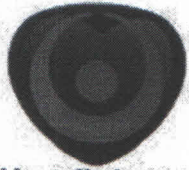
Se accede a su petición y en consecuencia se eliminará del pliego de condiciones las referencias a las uniones temporales y consorcios.

En relación con la observación No 2

- Es improcedente la solicitud del proponente de retirar del pliego de condiciones el numeral 4.1.4.1 "**Propuesta Técnica**", toda vez que el Manual de Contratación de la ESE y su régimen legal propio le permite a esta entidad establecer dentro del procedimiento de selección de tercera cuantía los requisitos mínimos habilitantes de orden técnico que se exigen a los proponentes de acuerdo a la naturaleza del contrato, así como los factores de calificación de las propuestas, entre los que se cuentan, junto con el precio, los criterios de orden técnico que serán objeto de ponderación. De acceder a la petición del interesado, la entidad no contaría con suficientes elementos de juicio para seleccionar de manera objetiva la propuesta más favorable a la entidad.

Es por ello, que cuando esta entidad exige a los proponentes presentar como **propuesta técnica**, los procesos y subprocesos a desarrollar, la organización del personal ofrecido por el proponente, el organigrama, el reglamento interno de trabajo (rit), el comité de convivencia laboral, el programa de capacitación laboral, el programa de bienestar, el programa de salud ocupacional y otros requisitos, lo hace con el fin de seleccionar la propuesta más favorable a los intereses de la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En relación con que la organización sindical tenga sus propios trabajadores, asociados o afiliados, quienes ejecutarán los procesos, es importante señalar que precisamente la naturaleza y fortaleza de cualquier organización sindical, es la de contar con el suficiente talento humano disponible y capacitado que garantice la ejecución de los procesos que la ESE pretende contratar. Ello, cuando es claro que lo que se pretende contratar es la **ejecución de los procesos** y es del resorte de cada organización sindical proponer la organización del personal mínimo de sus afiliados o asociados que garantice la cabal ejecución de tales procesos y responda por ellos. En virtud de lo anterior, no se acepta su observación. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier trabajador haga uso de su derecho a la libre asociación, y en dichas condiciones el



**Hospital Local
de Piedecuesta**
Al Ritmo de tu Bienestar!!!
E.S.E

pliego establecido por la entidad no vulnera el derecho a la igualdad de los trabajadores.

Cordialmente,

PABLO CÁCERES SERRANO
GERENTE

DIANA CONSUELO BENAVIDES CEPEDA
Profesional Universitario Área Operativa
(Revisó Aspectos técnicos)
ESE Hospital Local de Piedecuesta

EDWIN GIOVANNI GUERRERO ACOSTA
Profesional Universitario Área Administrativa
(Aspectos técnicos administrativos)

RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA
Subdirector Administrativo
(Revisó Aspectos financieros)
ESE Hospital Local de Piedecuesta

ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES
Coordinador Jurídico
(Revisó Aspectos jurídicos)
ESE Hospital Local de Piedecuesta